



**DOCUMENTO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, MEDIANTE
RENTING, PARA LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS**

31 de agosto de 2018



INDICE

1. ANTECEDENTES	4
2. OBJETO	5
3. ALCANCE DE LA OFERTA	5
4. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL EQUIPAMIENTO	6
4.1. Hardware mínimo	6
4.2 Software mínimo	7
5. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (ASISTENCIA TÉCNICA OBLIGATORIA)	8
6. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE SU EJECUCIÓN	8
7. VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.....	9
8. NORMATIVA APLICABLE	10
9. ORGANO DE CONTRATACIÓN	11
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
11. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN	11
12. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR	12
12.1. Capacidad	12
12.2. Prohibiciones para contratar	13
12.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera	13
12.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.....	13
12.5. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad	14
12.6. Verificación de las condiciones de aptitud	14
13. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	14
13.1. Sobre A: Documentación Administrativa	15
13.2. Sobre B: Oferta Técnica	16
13.3. Sobre C: Oferta Económica	17
13.4. Publicidad de la licitación.....	18
13.5. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones	18
14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	19
14.1. Criterios de valoración de la oferta técnica	19
14.2. Criterios de valoración de la oferta económica	19
14.3. Criterios de desempate	20
15. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	20



16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
18. GARANTÍA DEFINITIVA	25
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
20. CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS	26
21. DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR	27
22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	27
23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.....	28
24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	29
25. PLAZO DE GARANTÍA	29
26. PENALIZACIONES	29
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	30
28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
29. REVISIÓN DE PRECIOS	31
30. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES	31
31. PROTECCIÓN DE DATOS	31
32. CONFIDENCIALIDAD	32
33. PRERROGATIVAS, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	32
33.1. Prerrogativas	33
33.2. Régimen de invalidez	33
33.3. Régimen de recursos y jurisdicción competente	33
DISPOSICIÓN FINAL	33
ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	34
ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	68



1. ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante “FEMP”) es una asociación constituida por entidades locales (en adelante, las “Entidades Locales” o las “Entidades Locales Asociadas”), constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante “LBRL”) y declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa institucional de los intereses generales de las Entidades Locales ante el resto de las Administraciones Públicas y en concreto ante las Instituciones del Estado;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación.

Asimismo, la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

Justificación de la necesidad de contratar y del procedimiento.

La FEMP como entidad representativa de las Entidades Locales Asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

Esta Federación tiene un firme compromiso con la modernización de las Administraciones Públicas. Convencidos de que el avance de las Tecnologías de la Información y la Administración Electrónica son dos de las actuaciones claves, en el camino hacia el nuevo modelo de crecimiento económico. Por tanto, el personal de la Federación debe disponer de unos equipos de alto rendimiento que cuenten con los últimos avances en tecnología y con la potencia suficiente para soportar las aplicaciones de software que se utilizan en el trabajo diario. Estos equipos deben garantizar una eficiencia energética con un consumo mínimo y aportar seguridad de forma que se mejore la productividad a lo largo de un ciclo de vida mínimo de 36 meses.

La FEMP pone en marcha el presente procedimiento de licitación para el suministro de los equipos informáticos de sobremesa para renovar su parque informático.



La adjudicación de este suministro puede tramitarse por el **procedimiento abierto**, en tanto que el valor estimado del contrato es superior a 100.000,00 euros e inferior a 221.000,00 euros, de conformidad con los artículos 131 y ss. de la LCSP, garantizado así los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

2. OBJETO

El contrato cuya adjudicación se rige por el presente Documento tiene por objeto el suministro de los equipos informáticos de la FEMP por el sistema de arrendamiento financiero (renting) por un período de 36 meses. Estarán incluidos en el mismo los gastos derivados de su envío a la sede de la FEMP, su mantenimiento (asistencia técnica obligatoria) in situ y su seguro durante los 36 meses.

Código CPV de la actividad: 66114000-2 Servicios de Arrendamiento Financiero

Las características de los equipos a suministrar y la forma en la que debe realizarse el Objeto del Contrato son los que se detallan en las cláusulas 3, 4 y 5 del presente Documento.

A la finalización del contrato la FEMP determinará si se convoca un nuevo concurso o se ejerce el derecho de compra del equipamiento informático que tenga en ese momento en sus dependencias. En tal caso, el precio de compra será equiparable al valor contable de cada equipo.

El arrendatario financiero está obligado a la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento cualquiera que sea la circunstancia en la que concurra el proveedor del servicio, bien sea quiebra técnica, bien cualquier otro tipo de situación y/o casuística.

3. ALCANCE DE LA OFERTA

Se trata de suministrar en un solo pedido y envío el siguiente conjunto de equipos informáticos:

- 105 equipos de sobremesa (Grupo 1)
- 5 equipos portátiles (Grupo 2)
- 2 equipos Tablet PC (2 en 1) o similar (Grupo 3)

Todos los suministros entregados en cada grupo serán iguales en componentes (placa, tarjeta gráfica, procesador, disco duro, etc.) y ensamblado (ubicación de las tarjetas y conectores).

Todos los suministros entregados serán nuevos, sin piezas ni accesorios utilizados o reconstruidos.

Los equipos informáticos ofertados deberán ser equipos montados íntegramente por el fabricante, con placa base y software propio. Se podrá pedir acreditación al respecto.

Los equipos informáticos ofertados deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida.

Así lo deberá reflejar claramente la oferta en una tabla que lo detalle.

4. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS HARDWARE Y SOFTWARE

Las características técnicas establecidas en el presente pliego de prescripciones se entenderán como mínimos obligatorios, pudiendo ser excluidas de la presente contratación aquellas propuestas que, a juicio de la Mesa de Contratación, incumplan total o parcialmente el presente pliego.

4.1. Hardware mínimo

GRUPO 1 (Equipos sobremesa compuestos por caja compacta de dimensiones reducidas (tipo SFF) y niveles recomendables de ruido menores a 20 dB)	
Conceptos	Requisitos mínimos
Procesador	Intel® Core™ i5 al menos 6ª generación del procesador Intel® Core™
Memoria RAM	8 Gb DDR4
Disco Duro	Almacenamiento mínimo de 128 Gb SSD
Unidad Óptica	DVD-ROM 8x compacta
Monitor	De 21'5 pulgadas, formato panorámico con resolución Full HD (1920x1080) con entrada VGA y HDMI o DisplayPort o DVI o similar. Regulables en altura e inclinación. Incluirá los cables necesarios para su puesta en marcha (alimentación, monitor, etc.), así como cables HDMI o DVI o DisplayPort o similares para su conexión al PC suministrado.
Interfaces	4x USB 3.0 externos (2 de ellos en la parte frontal del PC). 1 x LAN RJ45 1 x micrófono en la parte frontal 1 x auriculares en la parte frontal 1 x HDMI o DVI o DisplayPort o similar compatible con monitor suministrado 1 x VGA
Ratón	Óptico (rueda + 3 botones)
Teclado	QWERTY distribución española + teclado numérico con lector de tarjetas compatible con DNle
Tarjeta Gráfica	Resolución mínima FULL HD y con doble salida HDMI o DVI o DisplayPort o similar y VGA (salida que concuerde con las características del monitor)
Tarjeta de sonido	Integrada
Tarjeta de Red	Gigabit Ethernet
Certificación Ecológica	Energy Star 5.1
Cumplimiento normativa	CE EU RoHS Directiva 2011/65/EU EPEAT Silver o Gold ISO 9296 (probado conforme ISO 7779) sobre emisión de ruido

GRUPO 2 (Equipos portátiles)	
Conceptos	Requisitos mínimos
Procesador	Intel® Core™ i5 al menos 6ª generación del procesador Intel® Core™
Memoria RAM	RAM 8Gb
Disco Duro	Mínimo de 500 Gb a 7200 r.p.m. o 128 Gb SSD
Pantalla	Mínimo de 15,6" y resolución HD o superior
Interfaces	USB 3.0 1 x LAN RJ45 1 x auriculares 1 x micrófono 1 x HDMI 1 x VGA
Teclado	QWERTY distribución española
Tarjeta Gráfica	Integrada
Tarjeta de Red	Gigabit Ethernet WIFI
Certificación Ecológica	Energy Star 6.1
Cumplimiento normativa	CE EU RoHS Directiva 2011/65/EU EPEAT Silver o Gold ISO 9296 (probado conforme ISO 7779) sobre emisión de ruido

GRUPO 3 (Tablet PC 2 en 1 o similar)	
Conceptos	Requisitos mínimos
Procesador	Intel® Core™
Memoria RAM	RAM 4Gb
Disco Duro	Mínimo de 128 Gb
Pantalla	IPS DE 12 pulgadas
Interfaces	USB HDMI
Teclado	QWERTY distribución española
Tarjeta de Red	WIFI
Certificación Ecológica	Energy Star 5.1

4.2. Software mínimo

GRUPO 1 y GRUPO 2	
Conceptos	Requisitos mínimos
Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits Edition (en español)
*Se incluirá el software necesario para el correcto funcionamiento del equipo con el sistema operativo indicado.	

5. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (ASISTENCIA TÉCNICA OBLIGATORIA)

El adjudicatario está obligado a asumir el mantenimiento de todos los dispositivos o elementos suministrados, incluso en los casos que no sean de su fabricación o de fabricación de la empresa que representa, durante toda la duración del contrato.

El mantenimiento consistirá en la reparación de averías o funcionamientos defectuosos del hardware arrendado e implica la obligación de reparar o reemplazar, si fuera necesario, los componentes o piezas defectuosas, incluye la mano de obra, las piezas de recambio necesarias y los desplazamientos precisos. Dicho mantenimiento se llevará a cabo en la dependencia donde se encuentre en ese momento el equipo.

En caso de avería, se establece un plazo de respuesta máximo de 24 horas naturales.

En el caso de que se prevea que la reparación del equipo pueda superar las 48 horas naturales o que el equipo averiado tenga que ser reparado fuera de las dependencias de la FEMP, el contratista tiene la obligación de sustituir temporalmente el equipo averiado por otro de características similares, hasta que éste sea repuesto en perfecto estado de funcionamiento.

Todos los gastos derivados del mantenimiento, reparaciones y desinstalación de los equipos arrendados, serán por cuenta del arrendador. No está incluido en estos servicios la desinstalación de aplicaciones que pudieran tener los equipos ni la recuperación de la información almacenada en los mismos.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y/o correo electrónico para la comunicación de averías o incidencias. Este número estará disponible de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 19:00. En la oferta se deberá indicar el número de líneas y personal de atención telefónica existente, así como el número potencial de clientes atendidos por dicho servicio.

La empresa adjudicataria dispondrá de medios suficientes para personarse en la FEMP tras las comunicaciones telefónicas o electrónicas mencionadas en el párrafo anterior en un plazo máximo de 24 horas. Asimismo, el tiempo máximo para la solución de averías o incidencias será de entre 04 y 24 horas dependiendo de la gravedad de las mismas.

Al informar de una incidencia la empresa proporcionará un número de identificación único de la misma.

Tras la resolución de cualquier actuación de mantenimiento, se entregará un informe de resolución indicando el número de incidencia, fechas, identificativo del ordenador, diagnóstico de la incidencia, proceso de resolución y componentes reemplazados o reparados.

En la oferta se valorará como una mejora el que la empresa adjudicataria ofrezca sistemas más avanzados de gestión de incidencias: sistema web online de comunicación de incidencias, sistema de gestión y seguimiento de estado de incidencias, etc.

6. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE SU EJECUCIÓN

6.1. La vigencia del contrato será de 36 meses contados a partir del día de su formalización.



Se podrá establecer una prórroga expresa que no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato firmado, 18 meses, sobre este mismo contrato y siempre con las mismas condiciones que éste. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, sin que en ningún caso pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de 54 meses.

6.2. Una vez adjudicado el suministro, la entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse en un periodo no superior a 30 días naturales.

La instalación de todos los equipos no se admitirá, en ningún caso, mediante sistema de clonación.

Las tareas objeto del contrato relativas al suministro de los equipos deberán realizarse en horario laboral, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (según calendario de días hábiles de la Comunidad de Madrid).

El adjudicatario se obliga a cumplir los plazos referidos en su oferta técnica. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial.

6.3. El lugar de ejecución del contrato será en la villa de Madrid, en la sede oficial de la FEMP sita en C/ Nuncio 8.

6.4. Todos los plazos establecidos en este Documento, salvo que se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

7. VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

7.1. El **valor estimado** del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP, se fija en **165.000 € (ciento sesenta y cinco mil euros)**.

7.2. El **presupuesto base** de licitación del suministro es de **133.100 € (Ciento treinta y tres mil cien euros) impuestos incluidos**, para los servicios de suministro, envío y mantenimiento, distribuido en **36 mensualidades** desde la fecha de firma del contrato hasta la fecha de finalización del contrato.

El presupuesto base establecido en el punto anterior no podrá ser superado en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas, su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la oferta.

A todos los efectos, se entenderá que en las propuestas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, medios materiales, financieros, beneficios, seguros, transporte, instalación y desplazamientos, mantenimiento, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, etc.

También se entienden incluidos los gastos generados por la entrega y posterior devolución de los equipos.

Los precios ofertados serán fijos e irrevisables, no admitiéndose en ningún caso la revisión de los mismos.



En cuanto al **precio de adjudicación** del presente contrato, el abono del mismo se hará de la siguiente forma:

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios incluidos en su correspondiente oferta económica, de los suministros y trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El abono del precio se hará en 36 mensualidades que comenzarán el mismo mes de entrega de los equipos y tras la recepción y verificación por parte del Coordinador del Proyecto de que todo el pedido está correcto y en perfecto estado, emitida la recepción conforme por el órgano correspondiente y siempre contra factura.

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar la FEMP, se desglosará y consignará en las facturas de forma distinta y separada de la base imponible, con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora y Reglamento de dicho Impuesto.

Para el abono de los trabajos efectuados, el adjudicatario, mediante persona responsable con funciones directivas en la materia objeto del contrato, expedirá informe justificativo al que unirá un informe acreditativo y comprensivo de que los mismos se han realizado de conformidad con las prescripciones establecidas en el contrato y que será, si procede, aprobado por la Dirección de la FEMP.

Las facturas serán efectivamente abonadas mediante transferencia bancaria conforme los plazos establecidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, y por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

El contrato a que se refiere este Pliego se ajustará al presente Documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquél, y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones del suministro.

Obligatoriamente, tendrán carácter contractual el presente Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas, el propio documento en el que se formalice el contrato con la entidad adjudicataria, así como la oferta por ella presentada.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por el derecho privado.

Los ofertantes aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente Pliego y al futuro contrato.



9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El "Órgano de Contratación" es la Secretaría General de la FEMP, de acuerdo con el apartado IV de las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP, aprobadas por Junta de Gobierno de 17 de julio de 2014, el artículo 44 de su Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Consejo Territorial de la FEMP en su reunión de 16 de diciembre de 2014 y el artículo 38 de los Estatutos de la FEMP, aprobados por el XI Pleno celebrado en Madrid el día 19 de septiembre de 2015.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 318,b) de la LCSP, para la adjudicación de este contrato se seguirá el **procedimiento abierto** regulado en del arts. 131 y ss. de la misma Ley.

Aprobado el presente Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas y publicado el anuncio de licitación al que se refiere la Cláusula 13.4, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en la fecha de aprobación del presente Documento, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa por presentar la mejor relación calidad-precio.

11. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

La participación en la presente licitación estará abierta a toda persona física o jurídica de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo o de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señala en el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones para contratar.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejercer la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Igualmente, podrán contratar con la FEMP las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el art. 68 de la LCSP.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para



ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada licitador presentará una sola proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

12. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

De acuerdo con lo establecido en el art. 65 y ss. de la LCSP podrán concurrir al presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

12.1. Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar sí, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios (UTES) que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



12.2. Prohibiciones para contratar

No podrán concurrir a la presente licitación las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, que se apreciarán conforme a lo establecido en su artículo 72. La competencia para apreciar y declarar la prohibición de contratar corresponderá al Órgano de Contratación.

12.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera

Se considerará que el licitador dispone de solvencia económica y financiera cuando (art. 87 de la LCSP):

- a) Su volumen anual de negocios en el ámbito específico del objeto de este contrato, sea igual o superior al importe del presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula 7.2 de este Documento (133.100 €), en, al menos, uno de los tres años anteriores al de la presente licitación.
- b) Y su volumen anual de negocios global para todos sus servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles anteriores a la licitación del presente contrato, sea igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato (247.500 euros).

En ningún caso, los licitadores no podrán encontrarse en un supuesto de liquidación o concurso de acreedores.

La acreditación del volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Además, la acreditación del volumen anual de negocios en el ámbito específico del objeto de este contrato se realizará mediante una declaración responsable del licitador.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

12.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional

Se considerará que disponen de la solvencia técnica o profesional mínima aquellos licitadores que acrediten haber realizado, en los últimos tres años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (115.500 €).

Se entenderán servicios de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV coincidan con el del presente contrato:

La acreditación de este requisito se efectuará mediante una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos; avalados por certificados de buena ejecución expedidos por los receptores de esos suministros o, en su defecto, por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos



obrantes su poder que acrediten la realización de la prestación.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

12.5. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

El cumplimiento de este requisito se efectuará mediante la aportación de un certificado de calidad emitido por un organismo independiente que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 9001:2015. También se admitirán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los licitadores.

12.6. Verificación de las condiciones de aptitud

Para la acreditación de las condiciones de aptitud establecidas en esta cláusula, los licitadores incluirán en su oferta el Documento Europeo Único de Contratación (“**DEUC**”) en los términos establecidos en la Cláusula 13.1, en el apartado relativo al contenido del Sobre A.

El Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La adjudicación del contrato a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar será nula de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a los usuarios del servicio.

El cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato deberá igualmente mantenerse durante toda la vigencia del mismo. A estos efectos, el adjudicatario del contrato estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

13. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

Las propuestas se presentarán en castellano y supondrán una aceptación incondicionada y acatamiento del presente Pliego sin salvedad alguna, así como la confirmación de la exactitud de todos



los documentos presentados y el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. No cabrá realizar una remisión a toda la oferta como confidencial, sino que los licitadores deberán indicar qué partes de su oferta son confidenciales por contener secretos comerciales o información que deba ser protegida.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

La propuesta constará de tres sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del concurso, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

-Título: **“OFERTA PARA EL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, MEDIANTE RENTING, PARA LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS”**

-Identificación del sobre:

- o Sobre A: Documentación administrativa
- o Sobre B: Oferta técnica (evaluable mediante juicios de valor)
- o Sobre C: Oferta económica (evaluable mediante fórmula)

- Nombre del Licitador:

- Domicilio Social:

- C.I.F.:

- Teléfono/FAX:

- Nombre y DNI del representante del licitador:

- Correo electrónico (a efectos de comunicaciones durante el procedimiento de adjudicación):

Las ofertas deberán presentarse necesariamente tanto en soporte papel como en soporte digital (CD, USB, etc.).

Las ofertas deberán presentarse de forma clara, fácilmente legible y las características técnicas de los equipos informáticos se presentarán en formato tabla, incluyendo el modelo ofertado con todas sus características técnicas.

En caso de incluir alguna mejora de las valorables según este Pliego de Prescripciones Técnicas, estas se deberán reflejar de forma clara y diferenciada del resto de características con objeto de facilitar la valoración de la oferta.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente: su contenido, enunciado numéricamente, junto con los datos de identificación del licitador (nombre y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto).

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

13.1. Sobre A: Documentación Administrativa



Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** así como el nombre del licitador, con los documentos que se relacionan seguidamente::

A. DEUC declarando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las entidades del Sector Público y de las exigidas en la Cláusula 7 de este PCA. El DEUC se deberá completar siguiendo el modelo adjunto como Anexo I.

B. En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, deberá aportarse un compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (**“UTE”**) en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE y en el que, además, se indicará la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la FEMP. Igualmente, cada una de ellas debe presentar un DEUC individualizado.

C. En el caso de que el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otra u otras entidades, deberá incluir una declaración responsable en la que haga constar que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, así como que la entidad o entidades a las que recurra no están incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar con las entidades del Sector Público.

El DEUC se deberá completar de acuerdo con las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

13.2. Sobre B: Oferta técnica (evaluable mediante juicios de valor)

Esta documentación se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o representante, identificándose en lugar visible que contiene la **“OFERTA TÉCNICA”**, así como el nombre del licitador.

En la Oferta Técnica, los licitadores deberán presentar una memoria técnica descriptiva de la propuesta que contenga al menos los siguientes epígrafes:

1. Identificación de la oferta que se presenta **“Oferta para el suministro y mantenimiento de equipos informáticos, mediante renting, para la Federación Española de Municipios y Provincias”**.
2. Índice detallado del documento.

3. Descripción técnica:
Catálogos y memorias técnicas de todos los equipos y software que integren la oferta, incluyendo marcas y/o fabricantes, con indicación de los valores TEC de consumo energético de los equipos ofertados, junto con los certificados de Energy Start de cada modelo.
4. Experiencia detallada del licitador en la materia objeto del contrato.
5. Descripción de la metodología de trabajo.
6. Plan de mantenimiento y soporte para componentes y/o equipos averiados, con una relación del personal que integra ese servicio, número de líneas telefónicas y el personal que las atiende y tiempos de respuesta y de resolución de las incidencias.
7. Calendario de ejecución y/o plan de suministro, reflejados en un cronograma.
8. Mejoras: las entidades licitadoras podrán presentar mejoras no previstas en este Documento, haciéndolo constar expresamente en la memoria en un apartado diferenciado bajo esta denominación. Dichas mejoras, serán valoradas proporcionalmente al conjunto de las presentadas por los licitadores en los términos previstos en la Cláusula 14.1.

Se consideran mejoras a efectos de valoración de ofertas las siguientes:

- Inclusión en teclado de dispositivo lector de huella digital (o como dispositivo separado) compatible con Sistema Operativo Windows 10 y Windows Hello.
- Cámara web
- Altavoz interno
- Software para grabación de CD y DVD
- En equipos portátiles (Grupo 2) se valorará positivamente que el equipo tenga unas dimensiones de pantalla inferior a 15,6 pulgadas hasta 13,3 pulgadas y resolución HD o superior.

La oferta no evaluable mediante fórmulas deberá respetar el índice antes mencionado.

Quedarán inmediatamente excluidos del presente procedimiento de contratación aquellas ofertantes que incluyan en el sobre Nº2 Oferta técnica datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmulas.

Se desecharán aquellas ofertas cuya oferta técnica obtenga una puntuación inferior a 35 puntos.

13.3. Sobre C: Oferta Económica (evaluable mediante fórmulas)

Esta documentación se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o su representante, identificándose en lugar visible que contiene la **“OFERTA ECONÓMICA”** y el nombre del licitador.

Los licitadores presentarán la Oferta Económica expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que se adjunta al final de este Documento como Anexo II.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos sin que, por tanto, éstos puedan ser repercutidos como partida independiente, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que



deberá figurar como partida independiente en la Oferta Económica.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación establecido en la Cláusula 7, así como las que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

No se aceptarán las ofertas económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Por considerarse desproporcionadas o anormalmente bajas, tampoco se aceptarán las ofertas económicas cuyo importe sea inferior en más de un 20% a la media de los importes de todas las ofertas presentadas. Cuando el número de ofertas presentadas sea inferior a tres, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas cuyo importe sea inferior en más de un 30 % del presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula 7.

13.4. Publicidad de la Licitación

Conforme a lo establecido en el apartado IX, b) de las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP y en el artículo 135 de la LCSP, la publicitación del presente concurso se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales si el Órgano de Contratación así lo decide.

El adjudicatario asumirá, en su caso, los costes totales ocasionados por la publicación de la presente concurrencia de ofertas, incluidos en su caso los de los medios adicionales utilizados por la FEMP.

13.5. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que pueda ser, en ningún caso, inferior a quince días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP.

El presente Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas se pondrá a disposición de los interesados a través de dichos medios, garantizando así el acceso electrónico a los mismos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente y se llevará a efecto a través del Registro de entrada disponible en la sede de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), sita en la calle Nuncio, 8, 28005 Madrid.

La entrega de los sobres que integran las proposiciones podrá hacerse de forma presencial o por correo. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (convenios@femp.es), fax (913 655 482) o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en el referido Registro con posterioridad a

la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación de ese plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación serán seleccionadas en base a los siguientes criterios de valoración:

14.1. Criterios de valoración de la oferta técnica (evaluable mediante juicios de valor)

CRITERIO	VALORACIÓN MÁXIMA
Valoración características hardware de los equipos A continuación detallamos la ponderación de los equipos por perfiles: <ul style="list-style-type: none"> • Grupo 1: 25 puntos • Grupo 2: 10 puntos • Grupo 3: 5 puntos 	Hasta 40 puntos
Valoración garantía, soporte y/o mantenimiento servicio técnico propio*	Hasta 5 puntos
Valoración tiempo de respuesta resolución incidencias	Hasta 5 puntos
Valoración experiencia en proyectos similares	Hasta 5 puntos
Valoración de mejoras sobre el pliego	Hasta 5 puntos
TOTAL	60 PUNTOS

(*)Se entenderá por servicio técnico propio de la empresa, aquél en el que tanto los servicios como el personal que los presta están en nómina de la empresa adjudicataria (no subcontratación). La valoración a la que hace referencia este punto se hará sobre el catálogo de servicios técnicos propios que la Empresa adjudicataria documente en su propuesta.

14.2. Criterios de valoración de la oferta económica (evaluable mediante fórmula)

CRITERIO	VALORACIÓN MÁXIMA
Valoración económica (según condiciones correlativas)	40 puntos
TOTAL	40 PUNTOS



Las condiciones de asignación de puntos para la valoración económica son las siguientes:

Se asignarán 40 puntos a la oferta más baja (más ventajosa) y 5 puntos a la oferta más alta (menos ventajosa). El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación empresa} = 35 \times \frac{\text{Mayor oferta - Ofertada a valorar}}{\text{Mayor oferta - Menor oferta}} + 5$$

Si la diferencia entre la mayor y la menor oferta es inferior al 3%, se asignarán 40 puntos a la oferta más baja (más ventajosa) y 30 puntos a la oferta más alta (menos ventajosa). El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación empresa} = 10 \times \frac{\text{Mayor oferta - Ofertada a valorar}}{\text{Mayor oferta - Menor oferta}} + 30$$

14.3. Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en situación de exclusión social, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Menor porcentaje de contratos temporales.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, éste se resolverá por sorteo.

15. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15.1. Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura de plicas en acto público que se comunicará a los licitadores y que tendrá lugar en la sede de la FEMP, en la fecha y hora que figuren en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este acto, la Mesa procederá a la apertura de los sobres A (Documentación Administrativa) y B (Oferta

Técnica), comprobando si la documentación contenida en cada uno de ellos se ajusta inicialmente a las exigencias establecidas en el presente Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas, determinando si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas por los licitadores afectados, así como el plazo para proceder a dicha subsanación, y dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente.

Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué ofertas cumplen con las citadas exigencias y cuáles deben ser excluidas del proceso, procediendo a continuación a la valoración de las ofertas técnicas admitidas en función de los criterios establecidos en la Cláusula 14.1 de este Documento.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios para la valoración de las ofertas de los licitadores.

Valoradas las ofertas técnicas, la Mesa de Contratación, en acto público que se comunicará a los licitadores, a celebrar igualmente en la sede de la FEMP, el día y hora que figuren en el anuncio de licitación publicado en los medios anteriormente mencionados, procederá a la apertura de los sobres C (Oferta Económica). Antes de la apertura de dichos sobres Nº3, la Mesa informará a los presentes del resultado de la valoración de las ofertas técnicas (sobre Nº2), dejando constancia de ello en el acta correspondiente. Concluido el acto de apertura, la Mesa procederá a valorar las ofertas económicas conforme a los criterios establecidos en la Cláusula 14.2 de este Documento.

No obstante, en el supuesto de que concurra un único licitador se podrá realizar la apertura conjunta de todos los sobres.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre el contenido de sus ofertas cuando existan dudas sobre la adecuación a los pliegos de las mismas. En todo caso, las aclaraciones que remitan los licitadores no podrán modificar su oferta.

15.2. Evaluadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 14, la Mesa elaborará un informe de valoración de las mismas y procederá a clasificarlas por orden decreciente, en función de la puntuación final que obtengan.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse alguno de los supuestos previstos en la Cláusula 13.3 del presente Pliego, la Mesa seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta. La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, el cual adoptará la resolución procedente.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor clasificado que no hubiese sido excluido por ser su oferta anormalmente baja.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la



documentación relacionada a continuación y la acreditativa de haber constituido la garantía establecida en la Cláusula 18 de este Documento.

Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, sin perjuicio de lo previsto más adelante respecto de posibles subsanaciones, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto, por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por organismo equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

A.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato. Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que

justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

A.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

A.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera exigida en la Cláusula 12.3 del presente Pliego, a través de la presentación de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial en que deba estar inscrito, de los tres últimos ejercicios disponibles anteriores a la licitación del presente contrato, indicando expresamente, mediante una declaración responsable, el desglose de las actividades propias del ámbito específico del objeto de este contrato respecto de las otras actividades de la empresa licitadora.

A.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en la Cláusula 12.4 del presente Pliego, a través de la presentación de una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por los receptores de esos suministros o, en su defecto, por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

A.5. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad

El cumplimiento de este requisito se efectuará mediante la aportación de un certificado de calidad emitido por un organismo independiente que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 9001:2015. También se admitirán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los licitadores.

A.6. . Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

B. Otra Documentación justificativa del artículo 140 de la LCSP

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

• Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la

LCSP. El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

- Declaración de Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, declaración responsable de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería General, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP. El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

C. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas

El Licitador podrá sustituir la documentación exigida para acreditar sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar y representación, así como la relativa a solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que consten, por la presentación de una certificación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, siempre que de los datos consignados en ella se deduzca el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Cláusula 12 y se acompañe de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

D. Calificación documental

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador seleccionado, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta. Se procederá a recabar la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y justificativos del artículo 140 de la LCSP al licitador siguiente, en el orden de clasificación de proposiciones. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciase posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

Si la Mesa de Contratación no recibiese la documentación requerida en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) de la LCSP, en su caso.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación deberá ser realizada por el Órgano de Contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo simultáneamente publicarla en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso



suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la referida notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación de la adjudicación, se realizará por correo electrónico, a las direcciones indicadas en los sobres que contienen la oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en este Documento.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme al artículo 107 de la LCSP, el adjudicatario deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, la cual se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP o mediante la suscripción del correspondiente seguro de caución o aval.

La falta de acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula 16.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el Órgano de Contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo, en el plazo de 15 días, en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

La constitución, reposición y reajuste de la garantía se registrarán por lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

El mantenimiento de la garantía se considera una condición esencial del Contrato cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores seleccionados, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato.

Una vez respetados los plazos señalados, el Órgano de Contratación, requerirá al adjudicatario seleccionado para que formalice el Contrato dentro del plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Con carácter previo a la formalización del Contrato y hasta dos (2) días antes de la fecha señalada para su formalización, la empresa adjudicataria deberá acreditar la efectiva disposición de los medios adscritos al mismo y su cualificación.

Para acreditar la cualificación del personal adscrito a la ejecución del Contrato, el adjudicatario aportará los títulos, certificados, currículos u otros documentos, o a falta de los anteriores, una declaración responsable que acrediten que el personal efectivamente adscrito al servicio dispone de los conocimientos necesarios y la experiencia para prestar el servicio.

La falta de cumplimiento de lo anterior implicará que el licitador ha retirado su oferta y ha decidido no formalizar el Contrato, solicitándose dicha acreditación al siguiente licitador clasificado. No obstante, el Órgano de Contratación podrá abrir, si lo estima oportuno, un plazo de subsanación de la documentación en caso de que se entienda que existen defectos menores en la documentación presentada sobre la adscripción de medios

La formalización del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la FEMP, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación y otro de la Oferta Técnica de la proposición seleccionada que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

Cuando el Contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al adjudicatario, el Órgano de Contratación considerará que el licitador incumplidor ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71 de la LCSP. Además, el Órgano de Contratación procederá a recabar del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la documentación referida en la Cláusula 16 y a la adjudicación y formalización del Contrato conforme a lo establecido en las Cláusulas 17 y 19.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su formalización previa.

20. CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

La FEMP estará en constante comunicación con el contratista y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por aquel.



A tal fin, la FEMP designará un Coordinador de Proyecto cuyas funciones serán las siguientes:

- Seguimiento del concurso público y del proceso de contratación del adjudicatario.
- Suministro al contratista de la información disponible por la FEMP siempre que sea relevante para el suministro y mantenimiento de los equipos.
- Adopción de decisiones relativas a la ejecución del contrato e impartición de las instrucciones necesarias para llevarla a cabo correctamente.
- Seguimiento del proceso de suministro y mantenimiento de los equipos.
- Interlocución con el Director de Proyecto designado por el adjudicatario.
- Participación en el proceso de revisión y evaluación de los trabajos.

Con el objeto de garantizar una comunicación fluida entre la FEMP y el contratista, éste designará a un Director de Proyecto quien será el responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Documento y del acatamiento de las instrucciones o decisiones que adopte al respecto el Coordinador del Proyecto designado por la FEMP. Salvo acuerdo contrario, el Director de Proyecto será el único interlocutor válido para todas las tareas de planificación, dirección y seguimiento de los trabajos contemplados en el presente Documento.

21. DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR

Una vez instalados los equipos objeto del contrato en la sede de la FEMP, el contratista también entregará a la Federación, en formato electrónico, los manuales de instalación, administración y la guía de usuario de dichos equipos, redactados íntegramente en idioma castellano.

El adjudicatario deberá entregar un documento en formato tabla y en soporte informático, con la relación de números de serie de cada dispositivo, siendo obligatorio el número de serie diferenciado para los monitores y los ordenadores por separado, además del número de serie de la licencia del Sistema Operativo.

Será el licitador el responsable de realizar la activación de las licencias suministradas.

Se incorporarán los drivers necesarios en lengua castellana compatible, como mínimo, con el sistema operativo mencionado en este documento.

22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la oferta técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en este Documento y a las instrucciones de la FEMP.

En particular son obligaciones del adjudicatario:

1. Elaborar y presentar un plan de suministro/entrega e implantación del nuevo equipamiento no superior a un mes desde la fecha de inicio del contrato, el cual deberá ser aprobado por la FEMP con carácter previo a la ejecución de los trabajos.



2. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y en la oferta técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que la FEMP pueda darle.
3. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
Tal personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP.
4. Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
5. Abonar los gastos de los anuncios de licitación que sean procedentes, que serán detraídos de la primera factura, así como los derivados del desplazamiento de los equipos informáticos arrendados en la actualidad y, en consecuencia, salientes tras la adjudicación del presente contrato.
6. Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del proyecto y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo dicho incumplimiento causa de resolución del contrato. Esta obligación se mantendrá durante los 5 años posteriores a la finalización del contrato.
7. Si durante el desarrollo de los trabajos se obtuvieran, intercambiaran o procesaran datos de carácter personal, el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente contrato será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.
8. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones que realice así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP

Serán derechos de la FEMP, en los suministros por ella contratados, los siguientes:

- Obtener el suministro contratado en las mejores condiciones.
- Fijar los términos contemplados en el contrato
- Rescindir unilateralmente el contrato, cuando concurren las causas de resolución contempladas en el presente Pliego, notificando los motivos de la misma al contratista en los plazos establecidos.

Serán obligaciones de la FEMP las siguientes:

- Pagar el precio del contrato.



- Garantizar al adjudicatario la prestación de los suministros durante el periodo de vigencia del contrato.
- Designar a las personas autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
- Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones del contrato.

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios en la ejecución del contrato y teniendo, no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP

25. PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía para todo el suministro (hardware y software) de 36 meses, o el que oferte el adjudicatario si fuese superior, a contar desde la fecha de recepción de conformidad del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos, la FEMP podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos o, en el caso de más de tres averías no imputables al uso normal, la sustitución del equipo averiado, sin coste adicional alguno. Los gastos de cualquier índole que se pudieran ocasionar serán de cuenta absoluta del adjudicatario, sin que en ningún caso la FEMP deba pagar cantidad alguna por estos conceptos.

El adjudicatario prestará la garantía "in situ", extendiéndose dicha garantía a los defectos o vicios ocultos y se prorrogará por periodos iguales si durante el mismo se produjeran fallos importantes o reiterativos, no imputables al uso anormal, llegando a la sustitución por un nuevo equipo en el caso de más de tres averías de las señaladas.

Las condiciones que la garantía deberá cumplir son las establecidas en la Cláusula 18 del presente Documento.

26. PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento imputable al contratista del plazo total fijado o de los plazos parciales establecidos en la oferta técnica del adjudicatario, la FEMP podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe total del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la FEMP estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FEMP.

En todo caso, la cuantía total de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 10% del importe total del contrato.



Sin perjuicio de las penalidades fijadas anteriormente, la FEMP podrá reclamar la indemnización a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del objeto de la prestación del contrato, por incumplir o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales u otras condiciones especiales de ejecución, podrá imponerse una penalidad equivalente a un 1 por ciento del precio del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 %, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad del mismo

Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos exigidos para la subcontratación la FEMP podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Todas las penalidades establecidas en la presente cláusula se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida a tal efecto, conforme al artículo 194.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La FEMP se reserva el derecho de modificar los trabajos a realizar o encargar otros distintos ante nuevas prioridades o eventualidades que puedan surgir con posterioridad a la adjudicación del contrato, así como de decidir la no ejecución de alguno de los mismos siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y acordando con el adjudicatario el incremento o disminución tanto del precio del contrato como del plazo de ejecución de los trabajos. No se considerará en ningún caso modificación de los trabajos las instrucciones constantes, interpretaciones o decisiones que pueda tomar la FEMP y comunicar al adjudicatario, y con arreglo a las cuales deberá ejecutar el objeto del contrato.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del Contrato tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

El plazo mínimo para la notificación de la resolución del contrato por cualquiera de las partes es de un mes.

Una vez acordada la resolución del Contrato, será de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante la incautación de la garantía y su exceso sobre este serán reclamadas al adjudicatario.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la FEMP cualquier material que, como consecuencia de su ejecución, obre en su poder o de su personal.



29. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

30. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del futuro contrato dependerá exclusivamente del contratista. La empresa o entidad adjudicataria acreditará encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y relativas a la Seguridad Social y demás normativa de carácter laboral, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La FEMP podrá solicitar en cualquier momento de vigencia del contrato, que se acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la FEMP a recabar dichos datos. De igual manera, el Órgano de Contratación podrá exigir en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar.

Si el contratista no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la FEMP comunicará a la empresa la suspensión de su participación en el Contrato. De subsistir este incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá proceder a la resolución del Contrato con la citada empresa.

El contratista quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento serán tratados por FEMP como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a FEMP.



Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a FEMP con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición así como los contenidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679 por medio de carta dirigida a la FEMP, calle Nuncio nº 8 - 28003 Madrid o a la dirección de correo convenios@femp.es, si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título "protección de datos", y la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo.

En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Concurso tuviese acceso a datos personales responsabilidad de FEMP, el contrato que suscriban ambas partes incluirá la correspondiente cláusula de acceso a datos. En tal caso, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal, en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

32. CONFIDENCIALIDAD

Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y en la Cláusula 22 del presente Documento, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Documento de cláusulas administrativas y bases o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la FEMP o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables de la FEMP o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

Ese deber de secreto y confidencialidad por parte del adjudicatario se mantendrá con carácter indefinido.

33. PRERROGATIVAS, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



33.1 Prerrogativas

El Órgano de Contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y, de acuerdo con lo establecido en los arts. 212 y 213 de la LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

33.2 Régimen de invalidez

Será inválido el Contrato si concurre en él alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la LCSP.

33.3 Régimen de recursos y jurisdicción competente

La jurisdicción contencioso-administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificación del Contrato en los términos previstos en el artículo 27.1 c) de la LCSP. En particular, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos y extinción del Contrato, en los términos previstos en el artículo 27.2 a) de la LCSP.

La FEMP y el adjudicatario acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Contrato.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente Documento, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el art. 47.1 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



ANEXO I: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Open procedure

Título:

Contratación del suministro y mantenimiento de equipos informáticos, mediante renting, para la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

Breve descripción:

Suministro y mantenimiento de equipos informáticos, mediante renting para la FEMP

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

09/2018

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí

No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
- No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
- No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
 No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

Sí

No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

Sí

No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

Sí

No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

Sí

No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-
Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-
Código

-
Expedidor

-
Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-
Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte IV: Criterios de selección

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Inscripción en un registro profesional pertinente

Figura inscrito en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cuando se trate de contratos de servicios: autorización específica necesaria

¿Es preciso disponer de una autorización específica para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Volumen de negocios anual general

Su volumen de negocios anual general durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Volumen de negocios anual específico

Su volumen de negocios anual específico en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Medidas de gestión medioambiental

El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

El artículo 62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Certificados expedidos por organismos independientes acerca de sistemas o normas de gestión medioambiental

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?

Indique la respuesta

Sí

No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente,

accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma



ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a.....con residencia enCP, con DNI Nº.....expedido encon fecha (oen representación de con C.I.F. nº, según se acredita documentalmente), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de “suministro de equipos informáticos, mediante renting, para la Federación Española de Municipios y Provincias”, y creyendo que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas, hace constar que conoce el presente Documento que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente estas cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, y se compromete en nombre (propio o del licitador que representa) a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta en euros:

Cantidad total arrendamiento/mantenimiento (en cifra)	
---	--

Cantidad total arrendamiento/mantenimiento (en letra)	
---	--

IVA y demás impuestos aplicables al presente contrato incluidos.

El contrato será ofertado en modelo renting a 36 cuotas:

Precio por cuota mensual (en cifra):

IVA (en cifra):

Total cuota mensual (en cifra):

En.....a... de..... de 2018

(Firma y sello del ofertante)